RESOLUCIÓN GERENCIAL N°476-2022-GM-MDP

005225

Pacasmayo, 30 de setiembre del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N° 436-2022-MDP/URH, de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N°568-2022-OAJ-MDP, de la oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 401-2022-GM-MDP, se cesó por la causal de Límite de Setenta Años de Edad al trabajador JOSE WALTER BARBA TERAN, quien fuera trabajador obrero sujeto al régimen laboral de la actividad privada – D.Leg. 728; habiéndose dispuesto que la Unidad de Recursos Humanos proceda con la Liquidación de Beneficios Sociales y demás derechos que le pudiera corresponder.

Que, mediante Informe N° 436-2022-MDP/URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisa que el trabajador cesado ha tenido la condición de obrero contratado, quien de conformidad con el Art. 37 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los obreros son considerados como servidores públicos dentro del régimen laboral de la actividad privada, esto es sujeto al D.Leg. 728 y a la Ley N° 27969 que regula la CTS para los trabajadores obreros municipales, siendo que el tramo a liquidarse corresponde desde el 22 de febrero de 1988 al 18 de agosto del 2022.

Que, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Por estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, concordante con el D.Leg. 276 y su reglamento a probado pro el D.S. N° 005-90-PCM, el D.Leg. 728 y la Ley N° 27969 y el TUO de la Ley N° 27444 – D.S. N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a favor del ex obrero municipal **JOSE WALTER BARBA TERAN**, el pago de Beneficios Sociales por concepto de Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicios, por el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 1988 al 18 de agosto del 2022, **la suma bruta de S/ 20,140.89 (Veinte Mil Ciento Cuarenta con 89/100 soles)**; debiéndose realizar las

retenciones y aportaciones conforme a ley y según la liquidación que se detalla a continuación.

005224

III. CALCULO DEL BENEFICIO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

1. Régimen público (Ley 23853) (desde 22/02/1988 al 31/5/2001)

Remuneración básica : S/ 25.00

años
S/ 25.00 x 13 años = S/ 325.00

meses
S/ 25.00 / 12 x 5 meses = S/ 10.42

días
S/ 25.00 / 12 / 30 x 9 días = S/ 0.62

S/ 336.04

2. Régimen privado (Ley 27969) (desde 1/6/2001 al 31/12/2011)

Remuneración básica	:	S/ 1,405.00
Asignación familiar	:	S/ 0.00
1/6 gratificación	:	S/ 234.17
Remuneración computable	:	**S/1,639.17**

años
S/ 1,639.17 x 10 años = S/ 16,391.70

meses
S/ 1,639.17 / 12 x 7 meses = S/ 956.18

S/ 17,347.88

3. CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS PERIODO VACACIONAL: CICLO FEBRERO 2022 – ENERO 2023

Cálculo del Beneficio:

S/ 1,405.00 / 12 x 6	=	S/ 702.50
S/ 1,405.00 / 12 / 30 x 26 días	=	S/ 101.47
Vacaciones truncas	=	**S/ 803.97**
(-) Dscto SNP (13%)		(104.52)
Vacaciones truncas neto	=	**S/ 699.45**
(+) Aporte empleador Essalud	=	S/ 92.25

4. CTS NO ABONADOS

I semestre 2017	=	S/ 828.79
II semestre 2018	=	S/ 824.21
Total de CTS (no abonados)		**S/ 1,653.00**

5. TOTAL DE BENEFICIOS SOCIALES A PAGAR

Beneficio compensación por tiempo de servicios	S/ 17,683.92
Vacaciones Truncas	803.97
CTS no abonado	S/ 1,653.00
Total bruto	**S/20,140.89**
Menos descuento trabajador SNP (Vacac. truncas)	(104.52)
Neto pagar a Trabajador	**S/20,036.37**
Mas aporte empleador a Essalud (Vacac. truncas)	S/ 92.25

TOTAL A PAGAR AL TRABAJADOR

SON: VEINTE MIL TREINTA Y SEIS CON 37/100 SOLES

005223

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto Unidad, y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de Beneficios Sociales.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las demás unidades orgánicas que corresponda conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
PACASMAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
V°B°
ASESOR EXTERNO
GERENCIA MUNICIPAL